ADENDA NÚMERO 001 A LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 003-2009

El capitulo 2 numeral 11, quedará así:

11°. DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal Colombiana. Los proponentes, deberán adjuntar en formato libre acompañado de los correspondientes soportes, la siguiente información tomada de los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2008:

Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Antes de Impuestos y Utilidad Neta.

Toda la información debe venir firmada por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si lo requiere, de acuerdo con lo establecido en el Primer Párrafo del artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, y se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional de quienes firmen la documentación financiera, expedida por la Junta Central de Contadores.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Declaración de Renta del año 2008, con su respectiva Conciliación Fiscal de Renta y Patrimonio, en caso de ser necesaria. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El proponente deberá soportar la información financiera con los siguientes documentos:

- Balance General a Diciembre 31 de 2008
- Estado de Resultados a Diciembre 31 de 2008
- Notas a los Estados Financieros.
- Dictamen del Revisor Fiscal o de Contador Público según la obligación legal.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales de los contadores que certifican y dictaminan los estados financieros y del Revisor Fiscal si fuera el caso.
- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria, de los contadores que certifican y dictaminan los estados financieros y del Revisor Fiscal si fuera el caso.
- Copia declaración de Renta del año 2008

- Copia del RUT, debidamente actualizado.
- Si se presentarán diferencias entre la Declaración de Renta del año 2008, y los Estados Financieros y estas excedieren un cinco por ciento (5%), se deberá presentar la conciliación respectiva suscrita por el Revisor Fiscal o por el contador según el caso.

NOTA IMPORTANTE: Si los documentos aportados no vienen debidamente certificados y dictaminados en la forma exigida, el comité Evaluador requerirá al PROPONENTE para que subsane la falta dentro del día (1) hábil siguiente. Si en el término otorgado al PROPONENTE, éste no lo hace, su propuesta será rechazada

El Capítulo 3. EVALUACION Y ADJUDICACIÓN, numeral 5º quedará así:

5°. ANALISIS DE EXPERIENCIA

El análisis de los documentos de experiencia no da derecho a la asignación de puntaje, pero éstos serán objeto de verificación de cumplimiento. El proponente deberá acreditar mediante el RUP o fotocopias de contratos efectuados con sus respectivas actas de liquidación o recibo final. La experiencia también se podrá demostrar mediante certificaciones expedidas por el correspondiente cliente donde se pueda verificar la información antes enunciada.

El proponente deberá acreditar que celebró en los últimos diez años de existencia de la sociedad, al menos tres contratos que sumados en su presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales traídos a hoy, sean superiores o iguales al 100% del presupuesto oficial, y al menos uno de ellos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Uno de los contratos que se presenten deberá ser de servicio de aseo en edificios públicos o privados que su carácter sea comercial o de grandes volúmenes de usuarios, tales como Terminales de Transportes, Aeropuertos, centros comerciales, colegios, bancos, universidades u otras edificaciones donde se de gran afluencia de público.

<u>SE ADICIONA EL CAPITULO2, NUMERAL 9.7 Y EL CAPITULO 3 NUMERAL 4º, CON LA SIGUIENTE LEYENDA:</u>

"En caso de que el proponente no tenga el RUP conforme a los lineamientos de los decretos 836 de 2009 y 4881 de 2008, la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) podrá realizarse con base en las actividades, especialidades y grupos establecidas en el Decreto 92 de 1998".

SE ELIMINA, del numeral 9° "Multas" del capítulo 4 "Del contrato", el Literal e, que textualmente establece lo siguiente: "e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar".

Medellín, 08 de junio de 2009

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Gerente General